

RÍO BUENO, 11 de agosto de 2016
IDDOC 207056

DECRETO EXENTO N° 3031

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18695 Orgánica de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Municipalidades, artículos 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio 2006.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución de Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno de fecha 30.07.2015, que condena a don Jorge Andrés Agüero Zumelzu, Punto N° 1 letra b) *“A la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena de conformidad a lo que dispone el artículo 30 de Código Penal”*.

2.- Decreto Exento N° 1965/26.05.2016, que indica Suspensión de funciones de Sr. Agüero Zumelzu desde 13 de agosto de 2015 a 03 de febrero de 2017.

3.- Ordinario N° 00392/22.07.2016 de Contraloría Regional De Los Ríos, que ordena a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno poner “Término a la relación laboral” con el Sr. Agüero Zumelzu.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto Decreto Exento N° 1965 de fecha 26 de mayo de 2016, que ordenaba Suspensión de Funciones de don **JORGE ANDRÉS AGÜERO ZUMELZU**, C.I. N° **16.339.144-9**, por emisión de Decreto Alcaldicio de término de relación laboral.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE